



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Nº 004

26 ENE 2017

Callao, 26 ENE 2017

VISTOS:

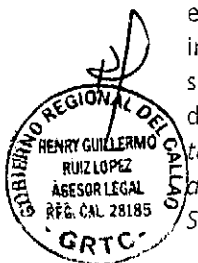
La Hoja de Ruta Nº SGR-000479, de fecha 9 de enero de 2017; el Informe Nº 10-2017-GRC-GRTC/JALZ, de fecha 13 de enero de 2017, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; y, el Informe Nº 009-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 24 de enero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 46° y 56° de la Ley Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, establecen que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo que en materia de Transportes se le asigna, entre otras, las siguientes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia. (...), por lo que a través del artículo Primero de la Ordenanza Regional Nº 000013, del 25 de mayo del 2011, se dispuso la creación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, como órgano especializado en la materia;

Que, en ese sentido los artículos 135°, 136° y 137° del Texto Único Ordenado Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011, disponen que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, es un órgano de línea, al que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Transportes y Comunicaciones, está a cargo de un Gerente Regional designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y tiene entre otras funciones: 1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) 11. Otorgar autorizaciones de servicio de Transporte Turístico Acuático de ámbito regional. (...);

Que, a través de la Ordenanza Regional Nº 000023, del 15 de agosto del 2011, se aprobaron las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", en su artículo 20° establece que el incremento y/o sustitución de naves será aprobado mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días siguientes a la presentación, de lo contrario opera el silencio administrativo positivo. El artículo 21° de la acotada norma dispone que para el incremento d, sustitución y/o reducción de naves el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de dicha Ordenanza, con los siguientes datos: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente, número de teléfono y correo; b) Número de documento de identidad en caso de ser persona natural; c) Nombre del representante legal, en caso de personas jurídicas y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ENE 2017

004

000

Que requiere asimismo la citada norma, e) *Capital social o patrimonio mínimo, el cual no podrá ser menor a cinco (05) Unidades Impositivas tributarias; a la solicitud debe adjuntar la siguiente documentación: f) Copia de los certificados técnicos vigentes expedidos por la Autoridad Marítima de las naves con las cuales prestará el servicio: Certificado de Matrícula, Certificado Nacional de Seguridad, y, Certificado Nacional de Arqueo, y en caso que en dichos certificados no se consigne el nombre del propietario, se adjuntará copia del contrato de transferencia de la nave; g)) Copia de las pólizas de seguros que corresponda, referidas en el artículo 7° de dicha Ordenanza, al igual que del recibo que acredite estar al día en el pago de las primas, así como del convenio de pago, en caso que éste se haya fraccionado; y, Pago del derecho de trámite;*

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-000479, de fecha 9 de enero de 2017, OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, en su condición de Gerente de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. solicitó la aprobación de Incremento de Nave Para el Permiso de Operaciones, a través del Formulario N° S140-003, debidamente llenado, adjuntando diversos documentos con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la precitada norma;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC, de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Permiso de Operaciones por cinco (05) años a la empresa CARPIO HNOS. TOURS S.A.C. para que preste el servicio de Transporte Turístico Acuático a través de las embarcaciones SAN MIGUEL, SAN BARTOLOMÉ, y, SANTO DOMINGO;

Que, mediante el Informe N° 10-2017-GRC-GRTC/JALZ, de fecha 13 de enero de 2017, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático Abogado José Antonio Loza Zea, RECOMIENDA APROBAR el incremento de la nave denominada PERSEO, con Matrícula N° CO-50117-EM, solicitado por la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;



Que, mediante el Informe N° 009-2017-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 19 de enero de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, RECOMIENDA: APROBAR el incremento de nave por fletamento, solicitado por la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. representada por OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, para prestar el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta autorizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC, de fecha 12 de junio de 2012, por lo que el ámbito, tráfico y vía del servicio así como el plazo de autorización será el mismo y mientras tenga vigencia el permiso de operación, ampliándose para la operación de la siguiente nave:

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGUROS
PERSEO	CO-50117-EM.	CARLOS GERMÁN CARPIO OCORURO. (Con Contrato de Fletamento del 06.01.17.)	DI-00018329-009-001.	30 PERSONAS	N° 2001110546, Y, N° 14297741. ASEGURADOS 30. ENTRE PASAJEROS Y TRIPULANTES





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional

Nº **004** -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

26 ENE 2017

Que, en este orden de ideas se tiene de autos que la empresa administrada CARPIO HNOS TOURS S.A.C. representada por su Gerente OSCAR MARTÍN CARPIO OCORURO, ha solicitado Incremento de Nave para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, a través de la nave fletada por incremento denominada PERSEO, con Matrícula Nº CO-50117-EM, por lo que, verificada toda la documentación, a la luz del artículo 21º de las "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO ACUÁTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobada por Ordenanza Regional Nº 000023, del 15 de agosto del 2011, se concluye que dicha empresa ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la acotada norma, correspondiendo declarar fundado su pedido y consecuentemente aprobar el incremento de la mencionada nave;

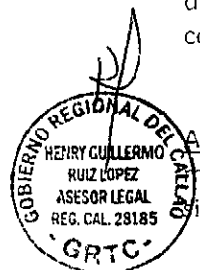
Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: "*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario*";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000055 de fecha 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el INCREMENTO DE NAVE por Fletamento de la embarcación de nombre PERSEO, con Matrícula Nº CO-50117-EM, a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. representada por su Gerente General CARLOS GERMÁN CARPIO OCORURO, para que preste el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta autorizada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 015-2012-GRC-GRTC, de fecha 12 de junio de 2012, debiendo tener en cuenta que, el permiso de operación de la embarcación "PERSEO" será por el mismo lapso en que se encuentre vigente la precitada Resolución Gerencial Regional. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el servicio de transporte turístico acuático irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:



004

500

NOMBRE DE LA NAVE	MATRICULA DE LA NAVE	DATOS DEL PROPIETARIO	CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD	CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS	PÓLIZAS DE SEGUROS
PERSEO	CO-50117-EM.	CARLOS GERMÁN CARPIO OCORURO. (Fletado a favor de empresa CARPIO HNOS. TOURS S.A.C. Contrato del 06.01.17.)	DI-00018329-009-001.	30 PERSONAS	a) Accidentes personales para pasajeros y tripulación: N° 11317197. b) Responsabilidad Civil frente a terceros: N° 13321842.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al representante legal de la empresa CARPIO HNOS. TOURS S.A.C. representada por CARLOS GERMÁN CARPIO OCORURO, en su domicilio señalado en autos, Jirón Ilo N° 126, Urbanización Santa Marina – Callao; y, a la Capitanía Guardacosta Marítima de Callao, en su Sede institucional ubicada en Plaza Grau S/N° - Callao.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
JORGE VILLAREAL RUIZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMES CRISTÓBAL ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ENE 2017